



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES APRUEBA Y EMITE LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE DIVERSOS SEGMENTOS DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DISPONIBLES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE CAPACIDAD PARA REDES DE RADIOCOMUNICACIONES INTELIGENTES (LICITACIÓN CRT-RRI-01-2026).

Con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo sexto y décimo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 8, 10, fracciones I, XII y XLVIII, 11, 12, fracciones I y III, 55, fracción I, 57 y 58 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2, 5, fracción I, inciso d), numeral 5, 14, 15, 16, fracción IV y 45, fracciones I, II, III y XIV del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones; y

Considerando

Que el artículo 28, párrafos décimo sexto y décimo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, "Constitución") establecen, respectivamente, que el Ejecutivo Federal, a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, garantizará el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijan las leyes; y que las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final y que en ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico;

Que el 16 de julio de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo "DOF") el *"Decreto por el que se expide la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y se abroga la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión"* (en lo sucesivo "Ley");

Que el artículo 7 de la Ley establece que la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones (en lo sucesivo "Comisión") es un órgano administrativo desconcentrado de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, con independencia técnica, operativa y de gestión, que actuará con imparcialidad para dictar resoluciones, cuyo objeto es garantizar el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y la radiodifusión, en los términos que fija la Constitución, dicha Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables;



Que el artículo 8 de la Ley dispone que la Comisión tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, la comunicación vía satélite, los servicios espaciales y sus aplicaciones, la sostenibilidad espacial, las redes públicas de telecomunicaciones, servicios de infraestructura pasiva y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del despliegue y el acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales;

Que el artículo 10, fracción XII de la Ley contempla como atribución de la Comisión llevar a cabo los procesos de licitación y asignación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y recursos orbitales;

Que el artículo 11 de la Ley dispone que el Pleno es el órgano máximo de gobierno y decisión de la Comisión, integrado por cinco Personas Comisionadas con voz y voto, incluida la Persona Comisionada Presidenta;

Que el artículo 12, fracciones I y III de la Ley establece que corresponde originariamente al Pleno el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 10 de la Ley y determina los asuntos que resolverá de manera exclusiva e indelegable; asimismo, dispone que podrá dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones;

Que el artículo 30 de la Ley establece que para la emisión y modificación de reglas, lineamientos y otras disposiciones administrativas, así como en cualquier caso que determine el Pleno de la Comisión, esta deberá realizar consultas públicas bajo los principios de transparencia y participación ciudadana y que, para tales fines, contará con un espacio dentro de su Portal de Internet destinado específicamente a publicar y mantener actualizados los procesos de consultas públicas;

Que el artículo 55, fracción I de la Ley establece que las concesiones para uso comercial confieren el derecho para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado y para la ocupación y explotación de recursos orbitales, con fines de lucro;

Que el artículo 57 de la Ley dispone que las concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico para uso comercial, se otorgarán a través del proceso de licitación pública, previo pago de una contraprestación;



Que el artículo 58 de la Ley establece los elementos mínimos que deberán incluir las bases de licitación para llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, fomentando la máxima concurrencia, la prevención de fenómenos de concentración que contraríen el interés público, el aseguramiento del menor precio al usuario final, y que en ningún caso el factor económico será el factor determinante para definir al ganador;

Que el 28 de octubre de 2025 se publicó en el DOF el *"Acuerdo mediante el cual el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos para realizar Consultas Públicas de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones"* (en lo sucesivo *"Lineamientos de Consulta Pública"*), mismos que entraron en vigor al día siguiente de su publicación, estableciendo así las bases y el procedimiento para sustanciar los procesos de participación ciudadana y transparencia en la emisión y modificación de reglas, lineamientos y otras disposiciones administrativas que lleve a cabo la Comisión; así como para aquellos casos que se considere necesario para el ejercicio de sus funciones, en términos de los artículos 10, fracción XXXVIII, y 30 de la Ley;

Que el 25 de noviembre de 2025, se publicó en el DOF el *"Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones"* (en lo sucesivo, *"Reglamento Interior"*), que tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de la Comisión, así como determinar la estructura y atribuciones que corresponde ejercer a cada una de sus Unidades Administrativas;

Que el artículo 45, fracciones I, II, III y XIV del Reglamento Interior, establece que la Dirección General de Licitaciones de Espectro (en lo sucesivo, *"DGLE"*), tiene como atribuciones llevar a cabo los procesos de licitación pública de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y recursos orbitales, incluyendo la coordinación y administración de las diversas fases y procesos, así como llevar el registro de interesados en participar en las licitaciones; elaborar y someter para la aprobación del Pleno las bases de licitación pública de concesiones para el uso, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico, así como para la ocupación y explotación de recursos orbitales para uso comercial; someter para la aprobación del Pleno la emisión de las convocatorias para llevar a cabo dichos procedimientos; e identificar y evaluar esquemas alternativos de licitación de bandas de frecuencias y recursos orbitales.

Que el 6 de enero de 2026, con fundamento en el artículo 37 de la Ley, se publicó en el DOF, el *"Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2026"*, que contempla la banda de 2300-2400 MHz para el Servicio de Provisión de Capacidad para Redes de Radiocomunicaciones Inteligentes para Uso Comercial;



Que en el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, dicha banda de frecuencias se encuentra identificada para las Telecomunicaciones Móviles Internacionales ("IMT" por sus siglas en inglés) y respaldada por el 3rd Generation Partnership Project (3GPP), la cual está orientada a satisfacer la demanda de conectividad de alta capacidad y baja latencia, indispensable para el desarrollo de infraestructuras de redes industriales y procesos de transformación digital en el sector productivo, permitiendo un mayor control de los procesos, mayor disponibilidad, seguridad y privacidad, así como una mejor cobertura y un mayor alcance que en bandas de frecuencias superiores;

Que el 12 de enero de 2026 se publicó en el Portal de Internet de la Comisión el Plan de Licitaciones de Espectro Radioeléctrico 2026¹, en el cual se previó poner a disposición del mercado espectro radioeléctrico para la prestación del Servicio de Provisión de Capacidad para Redes Industriales, con el objetivo de fortalecer el despliegue de redes de radiocomunicaciones inteligentes que fomentarán la innovación tecnológica y promoverá una industria más competitiva;

Que el Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico 2026-2030, publicado en el DOF el 18 de mayo de 2026, establece como parte de la Estrategia 1.2 la puesta a disposición de espectro radioeléctrico para redes inteligentes, previendo como líneas de acción a cargo de la Comisión, el impulso al despliegue de redes industriales mediante procesos de licitación de espectro radioeléctrico y la facilitación del acceso a dicho recurso para industrias y otros sectores productivos, por lo que la presente Licitación contribuye al cumplimiento de los objetivos de política pública orientados a promover la transformación digital, la innovación tecnológica, el desarrollo industrial y el uso eficiente del espectro radioeléctrico;

Que el dinamismo tecnológico y la evolución constante en los estándares de conectividad en el sector industrial exigen que la asignación del espectro radioeléctrico responda a dichas características y garantice que los sectores productivos accedan a este insumo conforme a sus necesidades, sin enfrentar cargas excesivas que desincentiven el desarrollo de nuevas soluciones de conectividad y modelos de negocio;

Que la transformación digital y tecnologías como la inteligencia artificial exigen redes de telecomunicaciones especializadas, por lo que la licitación de espectro radioeléctrico para estos usos resulta clave para la competitividad del país. La experiencia internacional

¹ Disponible en: <https://portal.crt.gob.mx/docs-bin/planes-y-programas/2026/plan-de-licitaciones.pdf>



demuestra que destinar espectro para atender las necesidades de redes industriales acelera la adopción de la Industria 4.0, reduce los costos de capital (capex) hasta en un 15%² y genera un efecto multiplicador que detona entre un 2% y 3% de inversión adicional en tecnología;³ todo esto impulsa la productividad laboral, la cual ya registró un aumento del 10%⁴ entre 2020 y 2025. Adicionalmente, se estima que la adopción de la inteligencia artificial aumente la productividad total de los factores en 3.7% para 2075 respecto a un escenario sin inteligencia artificial⁵;

Que la estrategia de regionalización que se propone en esta Licitación CRT-RRI-01-2026 agrupa a municipios con características socioeconómicas similares para identificar oportunidades de desarrollo industrial a escala municipal. Por ejemplo, estados como Nuevo León, Estado de México, Guanajuato y Coahuila dominan la producción bruta (43%)⁶ y la concentración de trabajadores manufactureros; mientras que entidades como Baja California Sur, Nayarit y Guerrero concentran una menor proporción de la producción y empleo;

Que la estrategia de inclusión de Bloques con cobertura por Polígono a demanda de los interesados constituye un mecanismo que otorga flexibilidad técnica y económica para el despliegue de redes privadas, al permitir que los interesados soliciten espectro únicamente en las zonas geográficas que correspondan a sus necesidades específicas de conectividad, operación y cobertura, favoreciendo un uso más eficiente del espectro radioeléctrico y reduciendo barreras de entrada asociadas a la asignación de áreas geográficas de mayor extensión;

Que la Licitación CRT-RRI-01-2026 tiene por objeto concesionar, por un plazo de 10 (diez) años, el uso, aprovechamiento y explotación comercial de diversos segmentos de espectro radioeléctrico disponibles en la Banda de 2.3 GHz, para la prestación del Servicio de Provisión de Capacidad para Redes de Radiocomunicaciones Inteligentes, mediante Bloques con Cobertura por Región Industrial y Bloques con Cobertura por Polígono;

² Información basada en el reporte "5G private networks enhance industry productivity" realizado por Ericsson Mobility, disponible en: <https://www.ericsson.com/en/reports-and-papers/mobility-report/articles/5g-private-networks-enhance-industry-productivity>

³ De acuerdo con información del World Economic Forum, en el reporte "How are companies around the world really embracing digital?" en: <https://www.weforum.org/stories/2016/05/industry-4-0/>

⁴ Consulta generada del Banco de Indicadores. Indicadores de productividad. Base 2018 > Series Originales > Industrias manufactureras > Nacional > Sector 31-33: Industrias manufactureras > Productividad laboral con base en el personal ocupado total > Índice > Productividad laboral (Índice base 2018=100) Trimestral

⁵ <https://budgetmodel.wharton.upenn.edu/p/2025-09-08-the-projected-impact-of-generative-ai-on-future-productivity-growth/>

⁶ De acuerdo con el Censo Económico 2019 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.



Que el objetivo de esta licitación no es la expansión de servicios móviles de uso masivo, sino impulsar el desarrollo de un nuevo segmento de mercado enfocado en la provisión de capacidad para redes de radiocomunicaciones inteligentes, que atienda requerimientos específicos de conectividad, control, seguridad y transmisión de información en múltiples sectores industriales, por lo que se requiere favorecer condiciones que permitan la participación de diversos actores y la generación de modelos de negocio innovadores, evitando que la mayor parte del recurso disponible sea absorbida por operadores establecidos;

Que la banda de 2.3 GHz es adecuada para la prestación del servicio de provisión de capacidad para redes de radiocomunicaciones inteligentes, ya que dispone de un ecosistema estandarizado y de múltiples fabricantes; asimismo, por su ubicación en bandas medias ofrece un equilibrio favorable entre cobertura, capacidad y reutilización del espectro, con menores pérdidas de propagación en comparación con bandas de frecuencias más altas;

Que la puesta a disposición de 60 MHz de la banda de 2.3 GHz para uso comercial permite obtener un balance entre capacidad, densidad y cobertura, así como atender una diversidad de requerimientos como aplicaciones de video, analítica en tiempo real, monitoreo de cámaras, robótica y vehículos autónomos, control remoto y transmisión de datos que demandan un gran ancho de banda, alta confiabilidad y una baja latencia según el número de dispositivos, tipo de aplicación y requerimientos de desempeño;

Que se prevé que los 60 MHz, disponibles en canales de 20 MHz, permitan satisfacer adecuadamente los requerimientos de aplicaciones críticas y desplegar soluciones innovadoras en entornos de alta demanda de capacidad. Además, este esquema fomenta un uso más eficiente del espectro, al optimizar la modulación y agregación de portadoras en las redes LTE/5G;

Que el servicio de provisión de capacidad para redes de radiocomunicaciones inteligentes es nuevo en México, por lo que resulta necesario establecer requisitos razonables y valores mínimos de referencia en un nivel moderado, a fin de preservar el valor económico del recurso sin constituir barreras a la participación;

Que el 16 de junio de 2026, mediante Acuerdo P/CRT/EXT/16062026/074, el Pleno de la Comisión determinó someter a consulta pública, por un plazo de 20 (veinte) días hábiles, el tema de interés denominado "Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de diversos segmentos de espectro radioeléctrico disponibles para la prestación del Servicio de Provisión de Capacidad para Redes de



Radiocomunicaciones Inteligentes” (en lo sucesivo “Licitación CRT-RRI-01-2026”), la cual tienen por objeto concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de diversos segmentos de espectro radioeléctrico disponibles en la Banda 2.3 GHz para la prestación del Servicio de Provisión de Capacidad para Redes de Radiocomunicaciones Inteligentes por un plazo de 10 (diez) años, tanto en Bloques con Cobertura por Región Industrial, como en Bloques con Cobertura por Polígono;

Que una vez concluida la consulta pública, conforme al artículo 41 de los Lineamientos de Consulta Pública, el 20 de julio de 2026 la Secretaría Ejecutiva de la Comisión remitió a la Dirección General de Licitaciones de Espectro la compilación de los comentarios, opiniones y aportaciones recibidas, únicamente para conocimiento, los cuales se enfocaron, principalmente, en los siguientes temas:

I. Preguntas sobre las Bases de Licitación.

Se ajustaron las Bases para permitir a los interesados en la Licitación presentar preguntas durante todo el plazo establecido para ello y no en una sola ocasión, como planteaba el proyecto sometido a consulta pública. Esto con el fin de resolver todas las dudas y dar mayor certeza al proceso.

II. Espectro disponible en la Licitación y tamaño de los Bloques;

Se incrementó de 40 a 60 MHz la cantidad total de espectro disponible en la licitación y el tamaño de los Bloques de 10 a 20 MHz, a fin de garantizar la viabilidad técnica de soluciones a requerimientos intensivos en capacidad, para favorecer el desarrollo e implementación de aplicaciones críticas, en sectores como seguridad pública, salud, transporte inteligente, entre otros, y propiciar el despliegue de soluciones innovadoras basadas en tecnologías de nueva generación.

III. Vigencia del Título de Concesión;

Se mantuvo en 10 (diez) años, con posibilidad de prórroga, la vigencia del título de concesión de bandas de frecuencias con el objetivo de minimizar la carga financiera y brindar mayor flexibilidad a los participantes. Sin embargo, en atención a los comentarios recibidos durante la consulta pública, se reconoció la posible necesidad de contar con un periodo de preparación previo al inicio de la explotación del espectro, dado que el objeto de la licitación es un servicio novedoso en el país. Por ello, se incorporó la opción de que los concesionarios difieran el otorgamiento del título hasta por un año, facilitando así que los futuros



concesionarios dispongan del tiempo requerido para realizar estudios, pruebas y trámites, desplegar infraestructura y desarrollar ofertas comerciales a la medida de sus clientes.

IV. Procedimiento de Presentación de Ofertas;

Se ajustaron los incrementos de los precios entre cada ronda de la primera fase de la etapa de adjudicación del procedimiento de presentación de ofertas, con la finalidad de llegar al precio de mercado sin necesidad de tener un final anticipado. Asimismo, se precisó que el mecanismo que se empleará en la segunda fase de adjudicación del procedimiento de presentación de ofertas será el de sobre cerrado a primer precio.

V. Límites de Acumulación de Espectro;

Se ajustaron los Límites de Acumulación de Espectro, manteniendo un solo límite a nivel nacional y eliminando la restricción de acumulación por banda de frecuencias objeto de la licitación, con la finalidad de que los participantes puedan obtener el espectro suficiente para desarrollar e implementar soluciones y aplicaciones que cubran efectivamente las necesidades de la industria, favoreciendo el desarrollo de proyectos altamente innovadores.

Sobre este elemento, la Comisión Nacional Antimonopolio consideró que los límites establecidos constituyen un mecanismo adecuado para una etapa inicial de desarrollo del servicio de Provisión de Capacidad para Redes de Radiocomunicación Inteligentes, ya que por una parte restringe la acumulación de espectro radioeléctrico por parte de los operadores móviles que ya cuentan con una elevada tenencia de este recurso escaso y, por otra parte, permite que otros interesados con menor tenencia de espectro radioeléctrico o sin ella puedan resultar ganadores en la licitación.

VI. Calendario de la Licitación;

En atención a las preocupaciones respecto al inicio de la licitación, en el sentido de que los plazos podrían ser insuficientes para permitir a los interesados una adecuada planeación de su participación, se amplió el periodo comprendido entre la publicación de la Convocatoria y Bases de la licitación y el inicio de la manifestación de interés, a fin de que los interesados puedan analizar, de manera informada y responsable, su plan de negocios frente a las características del proceso de licitación, y realizar las gestiones administrativas necesarias.

Además, derivado de la opinión de la Comisión Nacional Antimonopolio se ajustaron los tiempos entre la manifestación de interés y la entrega de información y documentación, así



como entre la entrega de las Constancias de Participación y el desarrollo del procedimiento de presentación de ofertas. Todo ello, con la finalidad de que los interesados cuenten con el tiempo necesario para presentar sus propuestas y no se limite la concurrencia en el proceso de licitación.

VII. Valores Mínimos de Referencia;

Para brindar mayor certeza a los interesados, se incorporó en el Apéndice B1 de las Bases de Licitación una descripción general de la metodología empleada para la determinación de los VMR, a partir de lo cual, se advierte que el cálculo responde a las características específicas de la licitación, es decir, reconoce el enfoque en usuarios industriales y no en el mercado móvil masivo y los distintos niveles de desarrollo entre las Regiones Industriales, y permite establecer valores por km² para el caso de los polígonos solicitados. Con ello, se busca promover la participación y la viabilidad en el tiempo de los modelos de negocio que se desarrollen a partir de la licitación.

VIII. Simplificación de Requisitos;

Se incorporó la posibilidad de que los interesados en participar en la licitación señalen si ya son titulares de una concesión única, con la finalidad de que la Comisión pueda verificar la información que se encuentra dentro de los expedientes de esta Comisión y con ello reducir los documentos requeridos para obtener la constancia de participación en la Licitación.

IX. Criterios Técnicos de Calidad del Servicio y Mitigación de Interferencias;

Se modificó el texto del título de concesión para dar mayor claridad sobre la coordinación de operaciones que deben realizar los concesionarios para prevenir y mitigar las posibles interferencias perjudiciales a fin de garantizar la correcta operación de los sistemas existentes.

X. Neutralidad tecnológica;

Se hizo explícito el principio de neutralidad tecnológica, para garantizar que los interesados puedan desarrollar modelos de negocio basados en las tecnologías que sus usuarios requieran, con el fin de fomentar la innovación y el desarrollo de la industria.

XI. Tamaño de las Regiones Industriales;



Las cuatro regiones industriales con mayor extensión fueron subdivididas, incrementando el número total de regiones industriales de 60 a 72, con la finalidad de promover una mejor distribución del territorio y disminuir el costo en estas regiones, reduciendo así las posibles barreras económicas de participación e incentivando la concurrencia de un mayor número de interesados.

XII. Límite al Tamaño de los Polígonos.

Con la finalidad de brindar una mayor flexibilidad a los interesados en el diseño de los polígonos de cobertura, se eliminó el límite de 200 km² al tamaño del polígono, permitiendo que los participantes adapten estos polígonos a las necesidades específicas de sus proyectos.

Que con fundamento en el artículo 58, párrafo segundo, fracción V de la Ley y 45, fracción XIII del Reglamento Interior, el 4 de septiembre de 2026, mediante oficio CRT/DGLE/154/2026, la DGLE solicitó a la Comisión Nacional Antimonopolio opinión respecto de las Bases de la Licitación CRT-RRI-01-2026 y que, en atención a esta solicitud, el 11 de septiembre de 2026, el Pleno de dicha Comisión emitió resolución que contiene diversos elementos que consideró necesarios para proteger de manera integral el proceso de competencia y libre concurrencia en el proceso de Licitación, así como para otorgar la mayor claridad posible a los participantes.

Que los principales elementos requeridos por parte de la Comisión Nacional Antimonopolio se enfocaron en: clarificar el límite de acumulación de espectro aplicable, permitir que el procedimiento de presentación de ofertas concluya de manera endógena cuando deje de existir exceso de demanda, evitar transmisiones no autorizadas de los títulos de concesión adjudicados en la Licitación, ampliar plazos entre etapas para no limitar la concurrencia — entre la entrega de constancias de participación y presentación de ofertas, y entre la manifestación de interés y entrega de información y documentación—, limitar puntos de contacto entre los participantes, limitar a una sola Manifestación de Interés por Grupo de Interés Económico, informar a los interesados o participantes sobre el marco legal aplicable en materia de competencia económica y las implicaciones de incurrir en concertación o coordinación de posturas.

Que, asimismo, el Pleno de la Comisión Nacional Antimonopolio señaló que no estima necesario emitir opinión sobre los participantes en la Licitación CRT-RRI-01-2026, en virtud de que



“(...) el objetivo de esta licitación es impulsar el desarrollo de un nuevo segmento de mercado en el país, orientado en la provisión de capacidad para redes privadas y radiocomunicaciones inteligentes, favoreciendo condiciones que eviten que el recurso disponible sea absorbido por operadores ya establecidos.

En este sentido, los participantes que resulten ganadores en la Licitación CRT-RRI-01-2026 y, por lo tanto, sean adjudicatarios de espectro radioeléctrico para proveer servicios de capacidad para redes privadas y radiocomunicaciones inteligentes en determinadas dimensiones territoriales, representarán nueva oferta de servicios innovadores especializados en la atención de necesidades de diversas industrias.

Aunado a lo anterior, los límites de acumulación de espectro establecidos en las Bases Licitación CRT-RRI-01-2026 mitigan riesgos de acaparamiento indebido de frecuencias por parte de los operadores incumbentes, impidiendo que agentes económicos con una mayor escala absorban la mayor parte del espectro e impidan la entrada de nuevos oferentes.”

Que el 11 de septiembre de 2026, con fundamento en el artículo 81 de la Ley y 45, fracción VII del Reglamento Interior, mediante oficio CRT/DGLE/159/2026, la DGLE solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público opinión no vinculante respecto a los Valores Mínimos de Referencia para los bloques de frecuencias objeto de la Licitación CRT-RRI-01-2026 y que, en atención a dicha solicitud, el 24 de septiembre de 2026, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público remitió su opinión favorable.

Que derivado del análisis de los comentarios recibidos durante la consulta pública, se incorporaron al proyecto aquellas modificaciones que se estimaron procedentes; asimismo, se incorporaron las medidas requeridas por la Comisión Nacional Antimonopolio, a fin de someterlo a consideración del Pleno de la Comisión;

Por lo anterior, el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se aprueba y emite la “Convocatoria a la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de diversos segmentos de espectro radioeléctrico disponibles para la prestación del Servicio de Provisión de Capacidad para Redes de Radiocomunicaciones Inteligentes (Licitación CRT-RRI-01-2026)”.



Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo y la Convocatoria en el Portal de Internet de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones y en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero.- Se aprueban y emiten las *“Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de diversos segmentos de espectro radioeléctrico disponibles para la prestación del Servicio de Provisión de Capacidad para Redes de Radiocomunicaciones Inteligentes (Licitación CRT-RRI-01-2026)”*, incluyendo sus respectivos Apéndices y Anexos.

Cuarto.- Se instruye a la Dirección General de Licitaciones de Espectro para que lleve a cabo las acciones necesarias para la publicación en el Portal de Internet de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones y en la Plataforma Dinámica de Licitaciones de Espectro de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones de las *“Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de diversos segmentos de espectro radioeléctrico disponibles para la prestación del Servicio de Provisión de Capacidad para Redes de Radiocomunicaciones Inteligentes (Licitación CRT-RRI-01-2026)”*, así como sus Apéndices y Anexos.





Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de diversos segmentos de espectro radioeléctrico disponibles para la prestación del Servicio de Provisión de Capacidad para Redes de Radiocomunicaciones Inteligentes (Licitación CRT-RRI-01-2026).





Índice general

Acuerdo	11
1. Definiciones	6
2. Objeto de la Licitación	11
2.1. Estructura y funcionamiento de la Licitación	11
2.2. Bloques disponibles en la Banda de 2.3 GHz	12
3. Calendario de Actividades	13
4. Desarrollo de la Licitación	17
4.1. Manifestación de Interés y asignación de Folio Único	19
4.2. Preguntas y respuestas sobre las Bases de Licitación, sus Apéndices y Anexos	19
4.3. Propuesta de cobertura por Polígono	19
4.3.1. Entrega de la información de la propuesta de cobertura por Polígono, a través del Apéndice B7, en su caso	19
4.3.2. Notificación de prevenciones por parte de la DGLE sobre la información y/o documentación faltante o deficiente correspondiente al Apéndice B7, en su caso	20
4.3.3. Entrega de la información y/o documentación derivada de la prevención al Apéndice B7, en su caso	20
4.3.4. Evaluación del Apéndice B7 y emisión del Dictamen de Factibilidad Técnica, en su caso	20
4.4. Publicación del Listado de Polígonos	21
4.5. Solicitud de Opinión en Materia de Competencia Económica ante la CNA	22
4.6. Acreditación de capacidades	22
4.6.1. Entrega de la información y documentación prevista en el Apéndice D2	22
4.6.2. Notificación de la prevención por parte de la DGLE sobre la información y/o documentación faltante o deficiente correspondiente al Apéndice D2, en su caso	24
4.6.3. Entrega de la información y/o documentación derivada de la prevención al Apéndice D2, en su caso	24
4.7. Emisión y notificación del Dictamen de capacidades	24
4.8. Emisión y entrega de Constancia de Participación	24
4.8.1. Acuerdo de emisión o no emisión de Constancia de Participación, según corresponda	24
4.8.2. Notificación del acuerdo de emisión o, en su caso, del acuerdo por el que se resuelve no otorgar la Constancia de Participación	25
4.8.3. Asignación de fecha y hora de cita para cotejo de documentación, entrega física de la	



Garantía de Seriedad y, en su caso, entrega de las Constancias de Participación e información para acceder a las sesiones de práctica	25
4.8.4. Cotejo de documentación, entrega física de la Garantía de Seriedad y, en su caso, entrega de las Constancias de Participación e información para acceder a las sesiones de práctica	25
4.9. Procedimiento de Presentación de Ofertas y Publicación de resultados	26
4.9.1. Sesiones de práctica del PPO	26
4.9.2. Desarrollo del PPO	26
4.9.3. Publicación de los resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas	28
4.9.4. Presentación, en su caso, del Apéndice B8 de las Bases de Licitación para el diferimiento del otorgamiento del título o títulos de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial y, en su caso, del título de Concesión Única para Uso Comercial	28
4.10. Emisión y Notificación del Acta Fallo	29
4.11. Constitución de una sociedad mercantil	30
4.12. Pago de la Contraprestación por parte de los Participantes Ganadores	31
4.13. Otorgamiento de títulos de concesión	32
4.14. Pago de los Derechos por cada título adicional	33
5. Limitantes de participación en la Licitación	34
5.1. Restricción de participación en la Licitación	34
5.2. Límite de Acumulación de Espectro	34
5.3. Límite de Participación de un mismo GIE en la Licitación	36
6. Valor Mínimo de Referencia	36
7. Garantías de Seriedad	37
7.1. Monto	37
7.2. Vigencia	38
7.3. Actualización	38
7.4. Monto en la actualización de la Garantía de Seriedad, en el caso de diferimiento de la entrega del título o títulos de concesión	39
7.5. Vigencia en la actualización de la Garantía de Seriedad en el caso de diferimiento de la entrega del título o títulos de concesión	39
7.6. Actualización de la Garantía de Seriedad utilizada para el diferimiento de la entrega del título o títulos de concesión	39
8. Causales de pérdida de calidad de Interesado y descalificación de los Participantes y Participantes Ganadores	39



9. Declaratoria de Licitación desierta	40
10. Uso y vigencia de la Concesión	40
10.1. Uso de la Concesión de Espectro Radioeléctrico	40
10.2. Vigencia de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial	40
10.3. Vigencia de la Concesión Única para Uso Comercial	41
11. Disposiciones generales	41
11.1. Pago de Derechos	41
11.2. Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico	41
11.3. Mesa de Ayuda	41
11.4. Representantes legales y autorizados	42
11.4.1. Representantes legales	42
11.4.2. Autorizados	42
11.5. Aviso de privacidad	43



Apéndices de las Disposiciones Marco, aplicables a la Licitación

- Apéndice **D1**. Modelo para la Manifestación de Interés y aceptación de uso de medios electrónicos.
- Apéndice **D2**. Modelo para el estudio de capacidades.
- Apéndice **D3**. Modelo para la designación y revocación de representante legal para actuar en el procedimiento de la Licitación CRT-RRI-01-2026.
- Apéndice **D4**. Modelo para la designación y revocación de autorizados para entregar o recibir documentación, notificaciones o valores en el procedimiento de la Licitación CRT-RRI-01-2026.
- Apéndice **D5**. Avisos de Privacidad.

Apéndices de las presentes Bases de Licitación

- Apéndice **B1**. Valores Mínimos de Referencia y monto de la Garantía de Seriedad.
- Apéndice **B2**. Procedimiento de Presentación de Ofertas.
- Apéndice **B3**. Modelo de título de Concesión Única para Uso Comercial.
- Apéndice **B4**. Modelo de título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial.
- Apéndice **B5**. Regiones Industriales.
- Apéndice **B6**. Documento de referencia sobre los Polígonos disponibles en los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar.
- Apéndice **B7**. Propuesta de cobertura por Polígono.
- Apéndice **B8**. Solicitud de diferimiento de otorgamiento y entrega de títulos de concesión.

Anexos de las presentes Bases de Licitación

- Anexo **A**. Garantía de Seriedad acreditada mediante carta de crédito stand-by.
- Anexo **B**. Actualización de la Garantía de Seriedad mediante carta de crédito stand-by.
- Anexo **C**. Formato de Solicitud de Otorgamiento Anticipado.
- Anexo **D**. Declaración de Integridad de no Colusión.



Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de diversos segmentos de espectro radioeléctrico disponibles para la prestación del Servicio de Provisión de Capacidad para Redes de Radiocomunicaciones Inteligentes (Licitación CRT-RRI-01-2026).

El presente documento, junto con sus Apéndices y Anexos, tiene por objeto establecer los términos y condiciones para llevar a cabo la Licitación CRT-RRI-01-2026, en apego a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como las *"Disposiciones que establecen el Marco General para el desarrollo de los procedimientos de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación de Bandas de Frecuencias de Espectro Radioeléctrico para uso comercial, así como para concesionar la ocupación y explotación de Recursos Orbitales para uso comercial"*. Los documentos de la Licitación son de carácter público y estarán disponibles para su consulta en el Portal de Internet de la Comisión y en la Plataforma Dinámica de Licitaciones de Espectro el día de la publicación de la Convocatoria correspondiente en el DOF.

Los actos relacionados con la Licitación CRT-RRI-01-2026 se consideran de orden público e interés social.

El contenido, alcance y cualquier requisito establecido en estas Bases de Licitación no se encuentran sujetos a negociación.

1. Definiciones

Los términos definidos en este numeral podrán utilizarse indistintamente en singular o en plural. Los términos no definidos en estas Bases de Licitación tendrán el significado que les dé la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, las *"Disposiciones que establecen el Marco General para el desarrollo de los procedimientos de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación de Bandas de Frecuencias de Espectro Radioeléctrico para uso comercial, así como para concesionar la ocupación y explotación de Recursos Orbitales para uso comercial"*; o bien, la normativa aplicable en la materia. Cuando el contexto así lo requiera, cualquier pronombre incluirá la forma masculina, femenina o neutra correspondiente.

Para efectos de las presentes Bases de Licitación, sus Apéndices y Anexos, se entenderá por:



- I. **Banda 2.3 GHz:** Espectro radioeléctrico que comprende el segmento de frecuencias de 2300 a 2400 MHz.
- II. **Bloques 1-RI-01 a 3-RI-72:** Bloques disponibles de 20 MHz cada uno en la Banda 2.3 GHz con cobertura por Región Industrial, mismos que se identifican con la siguiente nomenclatura: **X-RI-YY**, donde **X** es el número consecutivo del Bloque de 20 MHz disponible en cada una de las 72 Regiones Industriales y puede ir del 1 al 3; **RI** indica que se trata de un Bloque con cobertura por Región Industrial; y **YY** indica el número consecutivo de la Región Industrial.
- III. **Bases de Licitación:** Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de diversos segmentos de espectro radioeléctrico disponibles para la prestación del Servicio de Provisión de Capacidad para Redes de Radiocomunicaciones Inteligentes (Licitación CRT-RRI-01-2026)
- IV. **CNA:** Comisión Nacional Antimonopolio.
- V. **Comisión:** Comisión Reguladora de Telecomunicaciones;
- VI. **Calendario de Actividades:** Descripción de las actividades de la Licitación, así como las fechas y plazos en que cada una tendrá verificativo conforme a lo establecido en el numeral 3 de las Bases de Licitación.
- VII. **Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial:** Acto administrativo mediante el cual la Comisión, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracción XVIII, 54 y 55, fracción I de la Ley, confiere el derecho a personas físicas o morales para usar, aprovechar y explotar Bandas de Frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado, con fines de lucro.
- VIII. **DGLE:** Dirección General de Licitaciones de Espectro.
- IX. **Dictamen de Factibilidad Técnica:** Documento elaborado por la DGLE en coadyuvancia con la Dirección General de Espectro Radioeléctrico y Recursos Orbitales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, el cual incorpora los elementos que permiten determinar si la propuesta de Polígono presentada por los Interesados cumple con los requisitos establecidos en el Apéndice B7 y permite su publicación en el Listado de Polígonos.



- X. **Disposiciones Marco:** Disposiciones que establecen el Marco General para el desarrollo de los procedimientos de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación de Bandas de Frecuencias de Espectro Radioeléctrico para uso comercial, así como para concesionar la ocupación y explotación de Recursos Orbitales para uso comercial.
- XI. **Etapas de Adjudicación:** Etapa en la cual se determina el número de Bloques que serán otorgados a cada Participante y el Precio de Adjudicación correspondiente.
- XII. **Etapas de Asignación:** Etapa en la cual se determinan los rangos de frecuencias específicos de los Bloques obtenidos por cada Participante.
- XIII. **Fase 1:** Fase de la Etapa de Adjudicación del PPO en la cual se presentarán Ofertas por Bloques con cobertura por Región Industrial.
- XIV. **Fase 2:** Fase de la Etapa de Adjudicación del PPO en la cual se presentarán Ofertas por Bloques con cobertura por Polígono.
- XV. **Garantía de Seriedad:** Carta de crédito *stand-by* a favor de la Tesorería de la Federación que respalda la seriedad de la actuación del Interesado, Participante o Participante Ganador en esta Licitación, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases de Licitación.
- XVI. **GIE:** Grupo de Interés Económico. Existe un grupo de interés económico y consecuentemente una dirección económica unitaria, cuando un conjunto de personas físicas o morales tienen intereses comerciales y financieros afines, y coordinan sus actividades para lograr un determinado objetivo común y cuando se verifican o actualizan cualquiera de los siguientes criterios o una combinación de los mismos: a) una persona, directa o indirectamente, es tenedora o titular de acciones o partes sociales, con derecho pleno a voto, que representen más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de dos o más personas morales; b) una persona es tenedora o titular de acciones o partes sociales con derecho a pleno voto de dos o más personas morales, cuyo valor representa el mayor porcentaje del capital social de estas personas, respecto a los demás accionistas de las mismas; c) una persona, directa o indirectamente, tenga la facultad de dirigir o administrar a una o más personas morales en virtud de las facultades que le otorga su posición dentro de los órganos de dirección y/o administración de la sociedad o sociedades en cuestión; d)





una persona tenga la capacidad o derecho de designar la mayoría de los miembros del consejo de administración u órgano equivalente de otra persona; e) una persona, directa o indirectamente, tenga la capacidad o el derecho de designar al director, gerente o factor principal de otras personas; f) una persona y las vinculadas a esta por parentesco consanguíneo en línea recta sin limitación de grado, consanguíneo colateral hasta el cuarto grado o por afinidad colateral hasta el segundo grado tengan participación en una o diversas personas morales; g) una o varias personas tengan la facultad de dirigir o administrar a otras personas morales en virtud de uno o varios contratos, incluyendo el acto constitutivo de dichas personas morales; h) las partes expresamente así lo reconozcan; i) las actividades económicas de una o varias sociedades se realizan preponderantemente con la sociedad controladora o con las personas morales controladas directa o indirectamente por la o las personas físicas que ejercen dicho control.

XVII. LFCE: Ley Federal de Competencia Económica.

XVIII. Ley: Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

XIX. Licitación CRT-RRI-01-2026 o Licitación: El presente procedimiento para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de diversos segmentos de espectro radioeléctrico disponibles para la prestación del Servicio de Provisión de Capacidad para Redes de Radiocomunicaciones Inteligentes.

XX. Listado de Polígonos: Documento que se publicará en el Portal de Internet de la Comisión y en la Plataforma Dinámica de Licitaciones de Espectro, según el Calendario de Actividades, que informa los Bloques con cobertura por Polígono disponibles para el PPO, el VMR y el monto mínimo de la Garantía de Seriedad asociado a cada Bloque.

XXI. Oferta: Monto económico expresado en pesos mexicanos presentado o aceptado por el Participante para cada Bloque de su interés.

XXII. Oferta Ganadora: Oferta por la cual se le asigna un Bloque a un Participante, de acuerdo con las reglas establecidas en el PPO.

XXIII. Plataforma: Plataforma Dinámica de Licitaciones de Espectro, empleada como solución tecnológica para la recepción de información y documentación y la realización de actuaciones electrónicas durante la sustanciación de procedimientos



de licitación de espectro radioeléctrico o recursos orbitales, la cual permite desarrollar las actividades indicadas en las Bases de Licitación.

- XXIV. Polígono:** Área geográfica delimitada por coordenadas geográficas establecidas por los Interesados en el Apéndice B7 de las Bases de Licitación o predefinida en los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar, listados en el Apéndice B6. Su forma se define mediante el uso de coordenadas X y Y, geográficas o proyectadas, en un cuadro de construcción poligonal.
- XXV. Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar:** Las 15 zonas delimitadas en entidades federativas, conforme a la respectiva declaratoria publicada en el DOF, en donde se concentran esfuerzos públicos y privados para impulsar la actividad productiva, generar empleo digno y mejorar la calidad de vida de la población, la cuales se listan en el Apéndice B6.⁷
- XXVI. PPO:** Procedimiento de Presentación de Ofertas descrito en las Bases de Licitación, que tiene como objeto obtener una Oferta Ganadora para cada Bloque de interés.
- XXVII. Red de Radiocomunicaciones Inteligentes:** Red de radiocomunicaciones que se establece en un área geográfica delimitada, de uso exclusivo para necesidades particulares industriales o de otros sectores, y que se encuentra separada de forma lógica, técnica y/o física de las redes públicas de telecomunicaciones.
- XXVIII. Regiones Industriales:** Áreas geográficas integradas por uno o varios municipios o demarcaciones territoriales contiguas geográficamente, conformadas a partir de la división geográfica del territorio nacional en 72 regiones con patrones similares de desarrollo industrial. Estas se enlistan en el Apéndice B5 de las Bases de Licitación, incluyendo la metodología utilizada para su definición.
- XXIX. Servicio de Provisión de Capacidad para Redes de Radiocomunicación Inteligentes:** Servicio mediante el cual se pone a disposición de terceros bandas de frecuencias o recursos de una red de telecomunicaciones, para satisfacer necesidades de Redes de Radiocomunicaciones Inteligentes.

⁷ Consultables en: <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/polos-de-desarrollo-economico-para-el-bienestar>



XXX. TDD⁸: Dúplex por División de Tiempo, método de duplexaje en el que el transmisor y el receptor operan en la misma Banda de Frecuencias, alternando el uso del canal entre los sentidos de transmisión y recepción en intervalos de tiempo diferenciados.

XXXI. VMR: Valor Mínimo de Referencia, es la cantidad expresada en dinero, misma que será considerada como el valor mínimo que se deberá pagar como contraprestación por la adjudicación de la concesión.

2. Objeto de la Licitación

La Licitación CRT-RRI-01-2026 tiene por objeto concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de diversos segmentos de espectro radioeléctrico disponibles en la Banda 2.3 GHz para la prestación del Servicio de Provisión de Capacidad para Redes de Radiocomunicaciones Inteligentes por un plazo de 10 (diez) años, mediante Bloques con cobertura por Región Industrial o por Polígono.

2.1. Estructura y funcionamiento de la Licitación

La Licitación CRT-RRI-01-2026 se sujetará a lo establecido en las Disposiciones Marco y las presentes Bases de Licitación. Sus actividades se llevarán a cabo a través de la Plataforma y en estricto apego al Calendario de Actividades establecido en el numeral 3 de las presentes Bases de Licitación. El Calendario de Actividades abarca desde la presentación de la Manifestación de Interés, hasta el otorgamiento y, en su caso, la entrega de los títulos de concesión y la liberación de las Garantías de Seriedad correspondientes.

En esta Licitación, el PPO está conformado por dos etapas:

- Etapa de Adjudicación, la cual podrá realizarse hasta en dos fases conforme al numeral 4.9.2 y el Apéndice B2 de las Bases de Licitación: en la Fase 1 se ofrecerán Bloques con cobertura por Región Industrial, y en la Fase 2 podrán ofrecerse Bloques con cobertura por Polígono, de acuerdo con lo especificado en el Apéndice B2 de las Bases de Licitación.
- Etapa de Asignación, en la cual la Comisión definirá las frecuencias específicas que ocuparán los Bloques adjudicados en la Etapa de Adjudicación

⁸ TDD por sus siglas en inglés (*Time Division Duplexing*)



2.2. Bloques disponibles en la Banda de 2.3 GHz

El espectro radioeléctrico disponible para la presente Licitación se ubica en la **Banda 2.3 GHz**.

En la Fase 1, la delimitación de los Bloques será con cobertura por Región Industrial, conforme a lo que se indica en la Tabla 1. Estarán disponibles 3 (tres) Bloques de 20 MHz en cada una de las 72 Regiones Industriales que se detallan en el Apéndice B5, dando un total de 216 Bloques.

Tabla 1. Bloques disponibles en la Banda 2.3 GHz, para la Fase 1 de la Etapa de Adjudicación del PPO

Bloque	Cantidad de Bloques	Duplexaje	Tamaño del Bloque (MHz)	Cobertura	Segmentos (MHz)
1-RI-01 a 1-RI-72	72	TDD	20	Región Industrial	2340-2360
2-RI-01 a 2-RI-72	72	TDD	20		2360-2380
3-RI-01 a 3-RI-72	72	TDD	20		2380-2400

La Fase 2 se llevará a cabo únicamente si existe espectro remanente de la Fase 1 y la cobertura será en los Polígonos que formen parte del Listado de Polígonos. Dicho listado incluirá:

- I. Los Polígonos de los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar, referidos en el Apéndice B6 de las Bases de Licitación.

Estos constituyen únicamente una categoría de Polígonos elegibles por los Participantes durante la Fase 2 del PPO, como zonas con potencial para el desarrollo de Redes de Radiocomunicaciones Inteligentes, por lo que no constituyen un mecanismo preferente o exclusivo para la asignación del espectro en la Licitación, ni otorgan ventaja alguna a los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores, respecto de cualquier otro Bloque disponible en la Fase 1 o en la Fase 2.

- II. Los Polígonos que hayan sido presentados por los Interesados conforme al Apéndice B7 y el Calendario de Actividades, y que hayan sido determinados como técnicamente factibles a través del Dictamen de Factibilidad Técnica.

Al término del PPO, los Bloques no asignados serán declarados desiertos mediante el Acuerdo correspondiente que emita el Pleno de conformidad con las Disposiciones Marco.



3. Calendario de Actividades

En el siguiente calendario se enlistan las actividades de la Licitación. Las fechas señaladas a continuación son improrrogables y definitivas, salvo que se actualice alguno de los supuestos señalados en el Título Sexto, Capítulo V de las Disposiciones Marco.

Tabla 2. Calendario de Actividades

Numer al de las bases	Actividad	Fecha / plazo
4.1	Manifestación de Interés y asignación de Folio Único.	Del 19 al 23 de octubre de 2026
4.2	Preguntas de los Interesados sobre las Bases de Licitación, sus Apéndices y Anexos.	Del 19 al 23 de octubre de 2026
4.2	Publicación de las preguntas recibidas y las respuestas correspondientes sobre las Bases de Licitación y sus Apéndices y Anexos.	A más tardar el 28 de octubre de 2026
4.1	Envío a los Interesados, vía la Plataforma, de las Hojas de Ayuda con las referencias para realizar el pago de los Derechos.	Del 26 al 28 de octubre de 2026
4.3.1	Entrega de la información de la propuesta de cobertura por Polígono, a través del Apéndice B7, en su caso.	Del 2 al 6 de noviembre de 2026
4.3.2	Notificación de prevenciones por parte de la DGLE sobre la información y/o documentación faltante o deficiente correspondiente al Apéndice B7, en su caso.	Del 9 al 13 de noviembre de 2026
4.3.3	Entrega de la información y/o documentación derivada de la prevención al Apéndice B7, en su caso.	Del 23 al 27 de noviembre de 2026
4.3.4	Evaluación del Apéndice B7 y emisión del Dictamen de Factibilidad Técnica, en su caso	Del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2026



Numer al de las bases	Actividad	Fecha / plazo
4.4	Publicación del Listado de Polígonos.	El 10 de diciembre de 2026
4.6.1	Entrega de la información y documentación prevista en el Apéndice D2.	Del 14 al 18 de diciembre de 2026
4.6.2	Notificación de la prevención por parte de la DGLE sobre la información y/o documentación faltante o deficiente correspondiente al Apéndice D2, en su caso.	Del 21 al 28 de diciembre de 2026
4.6.3	Entrega de la información y/o documentación derivada de la prevención al Apéndice D2, en su caso.	Del 4 al 8 de enero de 2027
4.7	Notificación del Dictamen de Capacidades.	Del 11 al 15 de enero de 2027
4.8.1 4.8.2	Acuerdo de emisión o no emisión de Constancia de Participación, según corresponda. Notificación del acuerdo de emisión o, en su caso, del acuerdo por el que se resuelve no otorgar la Constancia de Participación.	A más tardar el 12 de febrero de 2027
4.8.3	Asignación de fecha y hora de cita para cotejo de documentación, entrega física de la Garantía de Seriedad y, en su caso, entrega de las Constancias de Participación e información para acceder a las sesiones de práctica.	Del 15 al 17 de febrero de 2027
4.8.4	Cotejo de documentación, entrega física de la Garantía de Seriedad, entrega de las Constancias de Participación e información para acceder a las sesiones de práctica.	Del 18 al 22 de febrero de 2027
4.9.1	Sesiones de práctica del PPO.	Del 14 al 16 de abril de 2027





Numer al de las bases	Actividad	Fecha / plazo
4.9.2	Desarrollo del PPO.	A partir del 19 de abril de 2027
4.9.3	Publicación de los resultados del PPO.	Al día hábil siguiente a la conclusión del PPO
4.9.4	Presentación, en su caso, del Apéndice B8 de las Bases de Licitación para el diferimiento del otorgamiento del título o títulos de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial y, en su caso, del título de Concesión Única para Uso Comercial.	Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados del PPO
4.10	Emisión y notificación del Acta de Fallo.	Dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la publicación de los resultados del PPO
4.10	Liberación de las Garantías de Seriedad a los Participantes que no resultaron ganadores y que no hayan incurrido en alguna causal de descalificación.	
4.11	Constitución de una sociedad mercantil.	Dentro de los 40 (cuarenta) días hábiles posteriores a la notificación del Acta de Fallo
4.12	Pago de la Contraprestación por parte de los Participantes Ganadores, para aquellos que no solicitaron diferimiento o que habiéndolo solicitado no presentaron satisfactoriamente la actualización de la Garantía de Seriedad.	
4.14	Pago de los Derechos por cada título adicional.	
4.10	Entrega de la versión digital de la actualización de la Garantía de Seriedad a través de la Plataforma por parte de los Participantes Ganadores que optaron por el diferimiento.	Dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación del Acta de Fallo



Numer al de las bases	Actividad	Fecha / plazo
	Validación de la actualización de la Garantía de Seriedad.	Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la actividad anterior
	En su caso, prevención de la actualización de la Garantía de Seriedad.	Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la actividad anterior
	En su caso, desahogo de la prevención de la actualización de la Garantía de Seriedad.	Dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la actividad anterior
	Notificación de los efectos del desahogo de la prevención o falta de desahogo de la misma.	Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la actividad anterior
	Asignación de cita y liberación de la Garantía de Seriedad por la entrega de la actualización de la Garantía de Seriedad, para el caso de los Participantes Ganadores que solicitaron el diferimiento de entrega del título o títulos de concesión.	Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la actividad anterior
4.13	Otorgamiento y entrega de títulos de concesión para los Participantes Ganadores que no hayan solicitado el diferimiento. Liberación de Garantías de Seriedad a los Participantes Ganadores que no hayan incurrido en alguna causal de descalificación. Entrega de la actualización de la Garantía de Seriedad, en su caso.	Dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión de la actividad anterior señalada en el numeral 4.12
4.12	Pago de la Contraprestación por parte de los Participantes Ganadores, para aquellos con títulos cuyo otorgamiento fue diferido.	Dentro de los 40 (cuarenta) días hábiles siguientes a la presentación de la



Numer al de las bases	Actividad	Fecha / plazo
4.14	Pago de los Derechos por cada título adicional.	solicitud de entrega anticipada o dentro de los 40 (cuarenta) días hábiles previos al cumplimiento del plazo de diferimiento solicitado.
4.13	Otorgamiento y entrega de títulos de concesión para los Participantes Ganadores que hayan solicitado el diferimiento. Liberación de Garantías de Seriedad a los Participantes Ganadores que no hayan incurrido en alguna causal de descalificación.	Dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al cumplimiento de las condiciones que se establezcan en el Acta de Fallo.

4. Desarrollo de la Licitación

La presente Licitación comenzará el día hábil siguiente a la publicación de la Convocatoria en el DOF y se desarrollará conforme a lo establecido en el Título Segundo de las Disposiciones Marco y en las presentes Bases de Licitación.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 y 103 de las Disposiciones Marco, la Licitación se sustanciará a través de la Plataforma, con excepción de aquellas actividades para las que expresamente se señale en dichas Disposiciones o en las Bases de Licitación, que deban realizarse de manera presencial o a través de la Mesa de Ayuda.

A partir del día de la publicación de la Convocatoria en el DOF y de las Bases de Licitación en la Plataforma y en el Portal de Internet de la Comisión, se encontrarán habilitadas la Plataforma y la Mesa de Ayuda a la que hace referencia el artículo 103 de las Disposiciones Marco y el numeral 11.3 de las Bases de Licitación. Para el uso de la Plataforma y de la Mesa de Ayuda, los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores, se sujetarán a la aceptación del uso de medios electrónicos, en términos del Apéndice D1 de las Disposiciones Marco.



Las personas físicas o morales que deseen participar en la Licitación estarán sujetas a las disposiciones establecidas en la LFCE. En particular, la fracción IV del artículo 53 de la LFCE, mediante la cual se prohíbe todo contrato, convenio, arreglo, combinación o intercambio de información, entre dos o más competidores actuales o potenciales, cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas almonedas públicas; así como las fracciones X y XI del artículo 127 de la LFCE, en las que, respectivamente, se señala la inhabilitación para ejercer como consejero, administrador, director, gerente, directivo, ejecutivo, agente, asesor, representante o apoderado en una persona moral hasta por un plazo de 5 (cinco) años y multas hasta por el equivalente a trescientas cincuenta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a quienes participen directa o indirectamente en prácticas monopólicas o concentraciones ilícitas, representación o por cuenta y orden de personas físicas o morales; y las sanciones aplicables a quienes hayan coadyuvado, propiciado o inducido en la comisión de prácticas monopólicas absolutas, concentraciones ilícitas o demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.

Asimismo, los artículos 127, fracción IV y 128, fracción I de la LFCE se faculta a la CNA a imponer multas hasta por el equivalente al quince por ciento de los ingresos del agente económico que haya incurrido en una práctica monopólica absoluta; o bien multa de hasta tres millones de veces la Unidad de Medida y Actualización en el caso de que los agentes económico no declaren o no se les haya determinado ingresos acumulables para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta o la CNA no cuente con la información correspondiente por causas imputables al agente económico, de conformidad con la fracción I del artículo 128 de dicha Ley, con independencia de la responsabilidad civil y penal que, en su caso, corresponda.

Por otra parte, en el Código Penal Federal se establece, en el artículo 254 bis, que se sancionará con prisión de 5 a 10 (cinco a diez) años, y con 1,000 a 10,000 (mil a diez mil) días de multa, a quien celebre, ordene o ejecute contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre dos o más agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas públicas, entre otros.

4.1. Manifestación de Interés y asignación de Folio Único

Las personas físicas o morales interesadas en participar en la Licitación, ya sea por cuenta propia o a través de un Consorcio, deberán llevar a cabo la Manifestación de Interés a través



de la Plataforma, según lo establecido en el artículo 20 y el Apéndice D1 de las Disposiciones Marco y dentro del plazo previsto en el Calendario de Actividades.

Una vez presentada la Manifestación de Interés, la Plataforma asignará a la persona física o persona moral un Folio Único para la Licitación y a partir de ese momento obtendrá la calidad de Interesado.

En las fechas establecidas en el Calendario de Actividades, la Comisión enviará a los Interesados, a través de la Plataforma, la Hoja de Ayuda para el pago de Derechos, conforme al artículo 93 de las Disposiciones Marco.

4.2. Preguntas y respuestas sobre las Bases de Licitación, sus Apéndices y Anexos

Los Interesados podrán presentar preguntas conforme a lo establecido en los artículos 22 y 23 de las Disposiciones Marco.

La DGLE dará respuesta a las preguntas conforme a lo establecido en los artículos 24 y 25 de las Disposiciones Marco, dentro del plazo previsto en el Calendario de Actividades. Las respuestas formarán parte integral de las presentes Bases de Licitación, sus Apéndices y Anexos.

4.3. Propuesta de cobertura por Polígono

4.3.1. Entrega de la información de la propuesta de cobertura por Polígono, a través del Apéndice B7, en su caso

Los Interesados en Bloques con cobertura por Polígono podrán proponer uno o más Polígonos para su inclusión en el Listado de Polígonos. Para tal efecto, deberán presentar la información requerida en el Apéndice B7 de las Bases de Licitación, a través de la Plataforma y dentro del plazo establecido en el Calendario de Actividades.

La presentación de una propuesta de Polígono y, en su caso, la emisión de un Dictamen de Factibilidad Técnica favorable, no otorgan al Interesado derecho preferente, exclusividad ni expectativa de adjudicación sobre los Bloques asociados a dicho Polígono.

4.3.2. Notificación de prevenciones por parte de la DGLE sobre la información y/o documentación faltante o deficiente correspondiente al Apéndice B7, en su caso



Aquellos Interesados cuya información proporcionada no cumpla con lo establecido en el Apéndice B7 de las Bases de Licitación, serán prevenidos por la DGLE a través de la Plataforma, dentro del periodo señalado en el Calendario de Actividades. Lo anterior, a efecto de que las omisiones o deficiencias sean desahogadas en términos del numeral 4.3.3.

El desahogo de la prevención por parte del Interesado, bajo ninguna circunstancia implicará la validación o la aceptación de la Comisión sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Apéndice B7.

4.3.3. Entrega de la información y/o documentación derivada de la prevención al Apéndice B7, en su caso

Aquellos Interesados que hayan sido prevenidos, deberán subsanar las deficiencias u omisiones que hayan sido objeto de la prevención, a través de la Plataforma. El desahogo de la prevención deberá presentarse dentro del periodo indicado en el Calendario de Actividades.

Asimismo, la Comisión notificará a los Interesados el Dictamen de Factibilidad Técnica de la propuesta de Polígonos, dentro del periodo establecido en el Calendario de Actividades.

4.3.4. Evaluación del Apéndice B7 y emisión del Dictamen de Factibilidad Técnica, en su caso

La revisión y el análisis de la información y documentación correspondientes al Apéndice B7 tiene el objeto de evaluar el Polígono propuesto, con la finalidad de determinar su inclusión en el Listado de Polígonos.

En caso de que la entrega a que hace referencia el numeral 4.3.1 no haya sido sujeta de prevención, se analizará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Apéndice B7 con base en la información y documentación presentada en dicha actividad.

En caso de que la entrega de información y/o documentación haya sido objeto de prevención, se procederá conforme a lo siguiente:

- a) Si el Interesado desahoga la prevención en tiempo y forma, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Apéndice B7 se analizará considerando la totalidad de la





información y/o documentación presentada en las actividades previstas en los numerales 4.3.1 y 4.3.3 de las Bases de Licitación.

b) Si el Interesado no desahoga la prevención, lo hace fuera del plazo otorgado o incumple con las condiciones previstas en las Bases de Licitación, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Apéndice B7 se analizará únicamente con base en la información y/o documentación presentada en la actividad prevista en el numeral 4.3.1 de las Bases de Licitación.

El resultado de la evaluación del Apéndice B7 se plasmará en un Dictamen de Factibilidad Técnica conforme a lo siguiente:

1. Si el Polígono cumple con los requisitos establecidos en el Apéndice B7, se emitirá un Dictamen de Factibilidad Técnica favorable en el que se hará del conocimiento del Interesado que es técnicamente procedente la publicación del Polígono propuesto en el Listado de Polígonos.
2. Si el Polígono no cumple con los requisitos establecidos en el Apéndice B7, se emitirá un Dictamen de Factibilidad Técnica desfavorable en el que se hará del conocimiento del Interesado que no es técnicamente procedente la publicación del Polígono propuesto en el Listado de Polígonos.

4.4. Publicación del Listado de Polígonos

El Listado de Polígonos se publicará en el Portal de Internet de la Comisión y en la Plataforma, en la fecha establecida en el Calendario de Actividades. En este listado se indicarán los Bloques con cobertura por Polígono que estarán disponibles en el PPO, así como su VMR y el monto mínimo de la Garantía de Seriedad asociado.

El listado incluirá los Polígonos que se presentan en el Apéndice B6, más aquellos propuestos por los Interesados a través de la presentación del Apéndice B7 que hayan obtenido un Dictamen de Factibilidad Técnica favorable.

La publicación de este listado se realizará con la finalidad de que cualquier Participante pueda presentar una Oferta por los Bloques con cobertura por Polígono incluidos en él.

4.5. Solicitud de Opinión en Materia de Competencia Económica ante la CNA



Para la presente Licitación no será necesario que los Interesados soliciten la Opinión en Materia de Competencia Económica establecida en el artículo 99, fracción IV de la LFCE, así como el artículo 37 de las Disposiciones Marco, en consistencia con la opinión en materia de libre concurrencia y competencia a que hace referencia al artículo 58, fracción V de la Ley, emitida por la CNA.

4.6. Acreditación de capacidades

4.6.1. Entrega de la información y documentación prevista en el Apéndice D2

Para la acreditación de las capacidades jurídica, administrativa, técnica y económica, los Interesados deberán observar lo establecido en Título Segundo, Capítulo III, Sección III de las Disposiciones Marco, previo pago de Derechos y conforme a lo establecido en el artículo 93 de dichas disposiciones.

Con base en el artículo 27 de las Disposiciones Marco, los Interesados que ya cuenten con un título de Concesión Única para Uso Comercial vigente tendrán por acreditadas su capacidad administrativa y los elementos de la capacidad jurídica señalados en dicho artículo, por lo que únicamente deberán presentar la información y/o documentación que se especifica en el Apéndice D2 para este caso. Quienes no se encuentren en dicho supuesto deberán presentar la totalidad de la información y documentación requerida en el Apéndice D2.

Los Interesados deberán también requisitar la Tabla 3 del presente numeral y entregarla como parte del Apéndice D2, en el apartado de "Programas y compromisos asociados al Bloque o los Bloques por los que se desee participar".

En la columna (1), los Interesados deberán especificar la clave de la Región Industrial o del Polígono en que se pretenden presentar Ofertas durante el PPO, mientras que en la columna (2) deberán especificar la cantidad mínima de Bloques de interés que están dispuestos a obtener durante el PPO; es decir, no se trata de una cantidad deseable o preferible, sino de aquella respecto a la que no aceptarían una disminución, dadas sus necesidades específicas de espectro radioeléctrico.

La cantidad mínima de Bloques de interés que se establezca en la Tabla 3 se considerará para la aplicación de los criterios establecidos en los numerales 4.1.4 y 4.2.4 del Apéndice B2.



Asimismo, la condición descrita en el numeral 7.1 que establece que el monto de la Garantía de Seriedad debe cubrir el 100% (cien por ciento) del VMR del Bloque o Bloques de interés, se validará con la información presentada en la columna (2) de la Tabla 3; lo anterior, con independencia de que el Interesado presente una Garantía de Seriedad por un monto mayor que respalde su(s) Oferta(s) durante el desarrollo del PPO.

Tabla 3. Bloques de interés

(1) Clave de la Región Industrial o Polígono	(2) Cantidad mínima de Bloques de interés

* Deberá tomar en cuenta lo establecido en el numeral 2.2 respecto de los Bloques disponibles con cobertura por Región Industrial o, en su caso, con cobertura por Polígono.

Para la entrega de la Garantía de Seriedad en la Licitación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de las Disposiciones Marco, el Interesado deberá presentar su representación digital íntegra. **La carta de crédito *stand-by* original, bajo ninguna circunstancia, deberá perforarse, foliarse ni rubricarse.**

Con el fin de asegurar la competencia y libre concurrencia dentro de la Licitación, durante la presentación del Apéndice D2, los Interesados deberán adjuntar la “Declaración de Integridad de no Colusión” prevista en el Anexo D de las presentes Bases de Licitación.

Adicionalmente, los Interesados deberán aceptar en la Plataforma la manifestación bajo protesta de decir verdad que no pertenecen a un GIE que supere el Límite de Acumulación de Espectro establecido en las presentes Bases de Licitación.

4.6.2. Notificación de la prevención por parte de la DGLE sobre la información y/o documentación faltante o deficiente correspondiente al Apéndice D2, en su caso

En el periodo señalado en el Calendario de Actividades, la DGLE llevará a cabo, a través de la Plataforma y conforme a lo establecido en el artículo 29 de las Disposiciones Marco, la notificación de la prevención a aquellos Interesados cuya información y/o documentación presentada no cumpla con lo establecido en el Apéndice D2 de las Disposiciones Marco o lo establecido en las presentes bases.



4.6.3. Entrega de la información y/o documentación derivada de la prevención al Apéndice D2, en su caso

Los Interesados que hayan sido prevenidos deberán subsanar las deficiencias u omisiones que hayan sido objeto de la prevención. El desahogo de la prevención deberá presentarse dentro del periodo indicado en el Calendario de Actividades y conforme a lo establecido en el artículo 30 de las Disposiciones Marco.

4.7. Emisión y notificación del Dictamen de Capacidades

El Dictamen de Capacidades se emitirá una vez realizada la revisión y el análisis de la información y documentación correspondientes al Apéndice D2, conforme a lo establecido en el artículo 32 de las Disposiciones Marco, y en el plazo establecido en el Calendario de Actividades. Este dictamen podrá ser favorable o no favorable, según lo previsto en dicho artículo.

La notificación del Dictamen de Capacidades al Interesado se llevará a cabo a través de la Plataforma conforme al Calendario de Actividades.

La emisión de un Dictamen de Capacidades favorable no otorga, por sí misma, la calidad de Participante ni autoriza la presentación de Ofertas en el PPO, lo cual quedará sujeto a la emisión y entrega de la Constancia de Participación correspondiente.

4.8. Emisión y entrega de Constancia de Participación

4.8.1. Acuerdo de emisión o no emisión de Constancia de Participación, según corresponda

El Pleno de la Comisión determinará, mediante acuerdo, el otorgamiento o no otorgamiento de la Constancia de Participación a los Interesados, considerando el contenido del Dictamen de Capacidades, conforme a lo establecido en los artículos 39 y 40 de las Disposiciones Marco.

4.8.2. Notificación del acuerdo de emisión o, en su caso, del acuerdo por el que se resuelve no otorgar la Constancia de Participación



La notificación del acuerdo de emisión de Constancia de Participación o, en su caso, del acuerdo por el que se resuelve no otorgarla, se realizará dentro del plazo previsto en el Calendario de Actividades.

4.8.3. Asignación de fecha y hora de cita para cotejo de documentación, entrega física de la Garantía de Seriedad y, en su caso, entrega de las Constancias de Participación e información para acceder a las sesiones de práctica

En la fecha señalada en el Calendario de Actividades, se hará del conocimiento de los Interesados, a través de la Plataforma o de la Mesa de Ayuda, la fecha y hora específica de su cita para el cotejo de documentación, entrega física de la Garantía de Seriedad y, en su caso, la entrega de las Constancias de Participación e información para acceder a las sesiones de práctica.

En el supuesto de que el Interesado desee modificar la fecha u hora de su cita, podrá solicitarlo conforme a lo señalado en el artículo 112 de las Disposiciones Marco.

4.8.4. Cotejo de documentación, entrega física de la Garantía de Seriedad y, en su caso, entrega de las Constancias de Participación e información para acceder a las sesiones de práctica

El cotejo de documentación se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de las Disposiciones Marco, en la fecha y hora asignadas, procurando que las citas no coincidan en fecha y hora entre los distintos Participantes. El cotejo será exclusivamente de la documentación previamente presentada a través de la Plataforma.

Validados los requisitos anteriores, se hará entrega de la Constancia de Participación. Con este documento, el Interesado adquiere la calidad de Participante en la Licitación y se habilita para participar en las sesiones de práctica que se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el numeral 4.9.1, así como para participar en el PPO que se llevará a cabo de acuerdo con el numeral 4.9.2 de las Bases de Licitación.

Una vez entregada la Constancia de Participación, se entregará al Participante la información necesaria, para acceder a las sesiones de práctica del PPO, incluyendo las fechas y horarios de su celebración.

En caso de no acreditar los requisitos establecidos en el presente numeral con apego a las Bases de Licitación y/o en el periodo señalado en el Calendario de Actividades, la Comisión



no entregará al Interesado la Constancia de Participación. En tal caso, el Acuerdo por el que se determinó su otorgamiento quedará sin efectos, sin necesidad de pronunciamiento por parte del Pleno de la Comisión, y el Interesado no podrá llevar a cabo las actividades posteriores en la Licitación, conforme al artículo 44 de las Disposiciones Marco.

4.9. Procedimiento de Presentación de Ofertas y Publicación de resultados

4.9.1. Sesiones de práctica del PPO

Conforme a lo establecido en el Calendario de Actividades, la Comisión realizará sesiones de práctica virtuales, procurando que las sesiones no coincidan en fecha y hora entre los distintos Participantes o, en caso contrario, se asegurará que en la sesión se evite la identificación, contacto, coordinación o intercambio de información entre los Participantes. Para ello, los Participantes deberán ingresar a la sesión individual programada identificándose con su Folio Único y utilizando la información que les fue proporcionada en la actividad correspondiente al numeral 4.8.4.

En caso de que un Participante no ingrese a la sesión programada, ésta no se podrá reprogramar.

4.9.2. Desarrollo del PPO

El PPO se realizará a través de la Plataforma y consistirá en una Etapa de Adjudicación en hasta dos fases y una Etapa de Asignación, conforme a lo establecido en el Apéndice B2 de las Bases de Licitación.

En caso de que durante el desarrollo del PPO se actualice alguna circunstancia excepcional, se estará a lo dispuesto en el artículo 117, párrafo segundo de las Disposiciones Marco y numeral 8 del Apéndice B2.

La declaratoria correspondiente, así como los avisos de cancelación, suspensión, reanudación o reprogramación, se informarán a los Participantes a través de la Plataforma, la Mesa de Ayuda y/o el Portal de Internet de la Comisión.

En ningún caso, la Mesa de Ayuda constituirá un medio de presentación de Ofertas.

Etapas de Adjudicación



El objetivo de esta etapa consiste en determinar el número de Bloques con cobertura por Región Industrial o por Polígono que serán adjudicados a cada Participante, así como el precio de adjudicación asociado.

En la Fase 1 se pondrán a disposición de los Participantes todos los Bloques con cobertura por Región Industrial y esta se realizará mediante un mecanismo de subasta ascendente de rondas de reloj. En esta fase, se pondrán a disposición hasta 3 bloques de 20 MHz en cada Región Industrial, sujeto al Límite de Acumulación de Espectro definido en el numeral 5.2 de las Bases de Licitación.

La Fase 2 se llevará a cabo mediante un mecanismo de sobre cerrado a primer precio, si al término de la Fase 1 se reúnen las siguientes condiciones:

- a. Hay Bloques sin asignar en las Regiones Industriales en las que se ubican Polígonos en los cuales se señaló interés a través del Apéndice D2, y
- b. Hay Participantes con posibilidad de adquirir Bloques con cobertura por Polígono, de acuerdo con lo establecido en sus Constancias de Participación.

En la Fase 2, se podrán asignar hasta 3 Bloques de 20 MHz en cada Polígono, según lo establecido en las reglas de adjudicación de los Bloques con cobertura por Polígono previstas en el Apéndice B2.

Etapas de Asignación

A partir del día hábil siguiente de la publicación de los resultados de la Fase 1 o, en caso de haberse llevado a cabo, de la Fase 2, la Comisión contará con un plazo de 2 (dos) días hábiles para llevar a cabo la Etapa de Asignación.

En esta etapa, la Comisión definirá los rangos de frecuencias específicos de los Bloques adjudicados en la Fase 1 y la Fase 2. Los Bloques adjudicados a un mismo Participante, así como los Bloques no adjudicados se ubicarán de forma contigua.

Al término del PPO, los Bloques que no hayan sido asignados se declararán desiertos mediante el Acuerdo que para dichos efectos emita el Pleno, conforme a las Disposiciones Marco, mismo que se publicará en la Plataforma.

4.9.3. Publicación de los resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas



Conforme a lo establecido en el artículo 47 de las Disposiciones Marco, al día hábil siguiente de concluido el plazo de la Etapa de Asignación, es decir, concluido el PPO, se publicará en el Portal de Internet de la Comisión y en la Plataforma el reporte con los resultados finales. En éste se incluirá de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- i. El Folio Único de los Participantes con Ofertas Ganadoras;
- ii. La cobertura del Bloque, pudiendo ser por Región Industrial o por Polígono;
- iii. Los Bloques asignados a cada Participante, incluyendo la información de los rangos de frecuencias específicos en la Banda 2.3 GHz asignados a dichos Bloques, y
- iv. El monto de cada una de las Ofertas Ganadoras.

4.9.4. Presentación, en su caso, del Apéndice B8 de las Bases de Licitación para el diferimiento del otorgamiento del título o títulos de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial y, en su caso, del título de Concesión Única para Uso Comercial

Los Participantes con Ofertas Ganadoras conforme a los resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas podrán solicitar el diferimiento hasta por un año del otorgamiento y entrega de su título o títulos de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial y, en su caso, del título de Concesión Única para Uso Comercial, presentando el Apéndice B8 a través de la Plataforma en las fechas del Calendario de Actividades. De ser procedente, el diferimiento constará en el Acta de Fallo.

Únicamente se podrá presentar un Apéndice B8, el cual deberá incluir la totalidad de los Bloques para los que se pretenda diferir el otorgamiento y entrega de los títulos. Por lo tanto, una vez transcurrido el plazo de diferimiento, la fecha de otorgamiento y entrega será la misma para todos ellos.

La presentación del Apéndice B8 no implica la obtención de la calidad de Participante Ganador en la Licitación.

4.10. Emisión y Notificación del Acta Fallo

Con base en los resultados finales del PPO, el Pleno de la Comisión emitirá, dentro del plazo previsto en el Calendario de Actividades, el Acta de Fallo a favor de cada Participante Ganador, estableciendo las condiciones descritas en el artículo 49 de las Disposiciones Marco para la entrega de los títulos de concesión correspondientes.



En los términos del artículo 51 de las Disposiciones Marco, el Acta de Fallo será notificada a través de la Plataforma conforme a lo establecido en el Calendario de Actividades. A partir de su notificación, el Participante adquirirá la calidad de Participante Ganador en la Licitación.

En caso de que el Participante Ganador haya solicitado diferir el otorgamiento y entrega del título o los títulos de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial y, en su caso, del título de Concesión Única para Uso Comercial, éste deberá entregar una actualización de la Garantía de Seriedad para respaldar el pago del monto de la Contraprestación y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acta de Fallo por los Bloques cuyo otorgamiento de título de concesión haya sido diferido, tomando en consideración lo establecido en los numerales 7.3, 7.4, 7.5 y 7.6 de las presentes Bases de Licitación.

Para ello, el Participante Ganador deberá presentar a través de la Plataforma, dentro del plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación del Acta de Fallo, la versión digital de la carta o cartas de crédito *stand-by*, con una vigencia mínima de 40 (cuarenta) días hábiles posteriores al término del plazo del diferimiento establecido en el Acta de Fallo, de acuerdo a la opción seleccionada por el Participante Ganador a través del Apéndice B8, pudiendo ser:

- a. Un plazo específico en meses, o
- b. Un plazo de 1 (un) año.

En ambos casos, el plazo del diferimiento se contará a partir de la entrega en el Domicilio de la Comisión de la Garantía de Seriedad en la Licitación actualizada para efectos del diferimiento.

Conforme a los plazos establecidos en el Calendario de Actividades, la actualización de la Garantía de Seriedad podrá ser prevenida y el Participante Ganador deberá llevar a cabo el desahogo correspondiente.

En caso de que el Participante Ganador no presente la actualización de la Garantía de Seriedad, no la presente en tiempo, en apego al formato del Anexo B de las Bases de Licitación, o no sea validada por la institución emisora, se estará a lo establecido en el artículo 80, párrafo segundo de las Disposiciones Marco, lo que implica que el Participante Ganador perderá la opción de diferir el otorgamiento y entrega del (de los) título(s) de concesión y



deberá realizar el pago de la Contraprestación en el plazo establecido en el Calendario de Actividades y el numeral 4.12 de las presentes bases.

Para efectos de lo anterior, la Comisión notificará al Participante Ganador, en el plazo establecido en el Calendario de Actividades, si la actualización de la Garantía de Seriedad es válida, con la finalidad de que este se encuentre en posibilidad de: i) entregarla físicamente a la Comisión en caso de ser válida, o ii) realizar el pago de la Contraprestación en el periodo ordinario (sin diferimiento), en caso de no ser válida.

En caso de que un Participante Ganador no cumpla con todas las condiciones establecidas en el Acta de Fallo dentro de los plazos establecidos en dicha acta y en el Calendario de Actividades, la Comisión procederá a emitir un acuerdo de descalificación conforme a lo establecido en los artículos 50 y 86 de las Disposiciones Marco y ejecutará la Garantía de Seriedad respectiva, dejando sin efecto el Acta de Fallo del Participante Ganador.

En caso de que el Participante no haya resultado ganador de algún Bloque y no haya incurrido en alguna causal de descalificación, se le asignará fecha y hora de cita para la liberación de la Garantía de Seriedad respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción I, de las Disposiciones Marco, procurando que las citas no coincidan en fecha y hora entre los distintos Participantes.

La Garantía de Seriedad del Participante Ganador cuyo diferimiento del título o títulos de concesión conste en el Acta de Fallo, se liberará una vez que se entregue físicamente su actualización, conforme al artículo 81, fracción III de las Disposiciones Marco.

4.11. Constitución de una sociedad mercantil

En el supuesto de que un Consorcio sea declarado Participante Ganador, éste deberá constituir una sociedad mercantil y acreditar su constitución ante la Comisión de acuerdo con las fechas señaladas en el Calendario de Actividades, en los términos establecidos en los artículos 54 y 55 de las Disposiciones Marco.

4.12. Pago de la Contraprestación por parte de los Participantes Ganadores

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de las Disposiciones Marco, los Participantes Ganadores deberán llevar a cabo el pago de la Contraprestación establecida en el Acta de Fallo.



La Comisión no otorgará prórroga alguna respecto del plazo establecido en el Acta de Fallo para realizar el pago de la Contraprestación y en ningún caso se considerará la Garantía de Seriedad, así como el pago de Derechos, como parte del pago de la Contraprestación, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de las Disposiciones Marco. Los Participantes Ganadores deberán realizar el pago:

- i. Dentro de los 40 (cuarenta) días hábiles contados a partir de la notificación del Acta de Fallo para los Participantes Ganadores que no hubieran solicitado diferimiento o que, habiéndolo solicitado, no hayan presentado una actualización de la Garantía de Seriedad válida, conforme a lo establecido en el numeral 4.10 de las Bases de Licitación.
- ii. Para los Participantes Ganadores que hubieran optado por el diferimiento y hayan presentado una actualización de la Garantía de Seriedad válida, conforme a lo establecido en el numeral 4.10 de las Bases de Licitación:
 - a. Dentro de los 40 (cuarenta) días hábiles previos a la fecha de otorgamiento establecida en el Acta de Fallo, o
 - b. Dentro de los 40 (cuarenta) días hábiles posteriores a la solicitud de otorgamiento anticipado en términos del numeral 4.13 de las Bases de Licitación.

Asimismo, en caso de que el Participante Ganador elija diferir el otorgamiento del título o títulos de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial y, en su caso, del título de Concesión Única para Uso Comercial, el monto de la Contraprestación deberá ser actualizado utilizando el Índice Nacional de Precios al Consumidor más reciente al momento de efectuarse el pago conforme al artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

4.13. Otorgamiento de títulos de concesión

Los títulos de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial y, en su caso, el título de Concesión Única para Uso Comercial serán otorgados a los Participantes Ganadores en los plazos previstos en el Calendario de Actividades, una vez que hayan cumplido con las condiciones establecidas en el Acta de Fallo, de conformidad con los artículos 49 y 57 de las Disposiciones Marco, así como el numeral 4.10 de las Bases de Licitación. Para la elaboración de los títulos de concesión, se considerarán los modelos de título previstos en los Apéndices B3 y B4 de las Bases de Licitación.



Para el caso de los Participantes Ganadores que no opten por el diferimiento del otorgamiento del título o títulos de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial y, en su caso, del título de Concesión Única para Uso Comercial, se liberarán las Garantías de Seriedad en el mismo acto de entrega de dichos títulos, en términos del artículo 81, fracción II, de las Disposiciones Marco.

A los Participantes Ganadores que hayan optado por diferir el otorgamiento del título o títulos de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial y, en su caso, del título de Concesión Única para Uso Comercial en términos del numeral 4.9.4 de las Bases de Licitación, se les hará entrega de estos en la fecha establecida en el Acta de Fallo respectiva. No obstante, también podrán solicitar su otorgamiento anticipado en cualquier momento dentro del periodo de diferimiento establecido en el Acta de Fallo y hasta 40 (cuarenta) días hábiles previo al vencimiento de dicho plazo. Esta solicitud deberá llevarse a cabo por medio de la Plataforma a través del Anexo C de las Bases de Licitación; la solicitud de otorgamiento anticipado deberá ser por todos los Bloques por los que en su momento se solicitó el diferimiento a través del Apéndice B8.

La Garantía de Seriedad se liberará en el mismo acto de entrega de dichos títulos, en términos del artículo 81, fracción II, de las Disposiciones Marco.

Asimismo, en caso de que el Participante Ganador haya solicitado el diferimiento de la entrega y otorgamiento de alguno de los Bloques en los cuales fue declarado Participante Ganador, la Garantía de Seriedad actualizada será liberada en términos del artículo 81, fracción III de las Disposiciones Marco.

La Comisión se reserva el derecho de otorgar otras concesiones y/o autorizaciones para el uso, aprovechamiento o explotación de la Banda de Frecuencias 2.3 GHz o porciones de la misma. En tal caso, el uso del espectro materia de la Licitación contará con protección contra interferencias perjudiciales.

Ante cualquier acto de cesión y/o transmisión de concesiones, transferencia de derechos, transmisión de acciones o modificación de su estructura accionaria y de control, u otras cuestiones análogas, los concesionarios de la Licitación CRT-RRI-01-2026 a los que se adjudiquen los títulos de concesión, deberán obtener previamente la opinión favorable de la CNA y, en su caso, la resolución favorable en materia de concentraciones, según corresponda, en términos de la LFCE y de la Ley.



No se requerirá **opinión favorable** de la CNA en **términos del artículo 98 de la LFCE** cuando la transferencia de derechos o modificación de estructura accionaria se refiera a una reestructura corporativa en la cual solo participen personas que pertenezcan al mismo GIE y no participe algún tercero, o cuando el titular de acciones, partes sociales o unidades de participación incremente su participación relativa en el capital social de la sociedad sin existir cambio en el control de la misma desde su constitución o inicio de operaciones o bien, cuando el Pleno de la CNA haya autorizado la adquisición de dicho control y con posterioridad incremente su participación relativa en el capital social de dicha sociedad. De igual forma, no se requerirá obtener resolución favorable en materia de concentraciones de la CNA cuando se actualice algún supuesto establecido en el artículo 93 de la LFCE; por lo que no se requerirá esta autorización cuando la transferencia de derechos o modificación de estructura accionaria se refiera a una reestructura corporativa en la cual solo participen personas que pertenezcan al mismo GIE y no participe algún tercero, o bien cuando el titular de acciones, partes sociales o unidades de participación incremente su participación relativa en el capital social de la sociedad sin existir cambio en el control de la misma desde su constitución o inicio de operaciones o bien, cuando el Pleno de la CNA haya autorizado la adquisición de dicho control y con posterioridad incremente su participación relativa en el capital social de dicha sociedad.

Los Bloques por los que no se hayan otorgado títulos de concesión se declararán desiertos con base en lo establecido en el artículo 118 de las Disposiciones Marco

4.14. Pago de los Derechos por cada título adicional

Los Participantes Ganadores de más de un título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial deberán realizar el pago de los Derechos por el o los títulos adicionales al primero cuyo monto se señale en el Acta de Fallo, lo cual se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 94 y 95 de las Disposiciones Marco.

En caso de que el Participante Ganador haya obtenido más de un título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial y haya optado por el diferimiento, deberá realizar el pago de los Derechos por el o los títulos adicionales al primero conforme a la cuota aplicable al momento del otorgamiento del respectivo título de concesión.

5. Limitantes de participación en la Licitación

5.1. Restricción de participación en la Licitación



La Comisión buscará asegurar la competencia efectiva en la Licitación, por lo que se restringirá la participación en la misma cuando la participación de un Interesado o Participante supere el Límite de Acumulación de Espectro establecido en el numeral 5.2 de las Bases de Licitación.

5.2. Límite de Acumulación de Espectro

Con la finalidad de prevenir fenómenos de concentración de espectro radioeléctrico que contraríen el interés público, en cada una de las fases que, en su caso, conformen el PPO, los Participantes estarán sujetos a un Límite de Acumulación de Espectro de hasta el 20% (veinte por ciento) del espectro radioeléctrico con el que es factible prestar el Servicio de Provisión de Capacidad para Redes de Radiocomunicaciones Inteligentes o servicios en las Bandas PCS, AWS, 2.3 GHz, 2.5 GHz, 3.3 GHz y 3.5 GHz⁹ para satisfacer necesidades de usuarios industriales o en otros sectores.

Es decir, aquellos concesionarios que ya cuenten con una participación a nivel nacional mayor al 20% (veinte por ciento) en las Bandas mencionadas, no podrán acumular más espectro en esta Licitación.

El Límite de Acumulación de Espectro se determinará para cada Interesado en su dimensión de GIE, y considerando a las personas con las que los integrantes de ese GIE tienen vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico que generen influencia, tomando en cuenta: i) el espectro que, en su caso, tenga asignado y con el cual sea factible prestar el Servicio de Provisión de Capacidad para Redes de Radiocomunicaciones Inteligentes; ii) el espectro susceptible de otorgamiento en la Licitación, y iii) el espectro asignado y el disponible con el cual sea factible prestar servicios similares para satisfacer necesidades de usuarios industriales o en otros sectores.

Tabla 4. Espectro radioeléctrico concesionado y disponible a nivel nacional en todas las Bandas para prestar el Servicio de Provisión de Capacidad para Redes de Radiocomunicaciones Inteligentes o servicios similares para satisfacer necesidades de usuarios industriales o en otros sectores (MHz promedio ponderado por población)

⁹ Las Bandas señaladas comprenden los siguientes segmentos: i) **Banda PCS** -1850 a 1915 MHz y 1930 a 1995 MHz, ii) **Banda AWS** -1710 a 1780 MHz y 2110 a 2180 MHz, iii) **Banda 2.3 GHz** -2300 a 2400 MHz, iv) **2.5 GHz** -2500 a 2690 MHz, v) **Banda 3.3 GHz** -3300 a 3400 MHz y vi) **Banda 3.5 GHz** -3400 a 3600 MHz.



Opera dor	Banda PCS	Banda AWS	Banda 2.3	Banda 2.5	Banda 3.3	Banda 3.5	Todas	%
Telcel	28.40	80.00	-	59.37	50.00	50.00	267.77	33.51
AT&T	30.30	49.16	-	80.00	-	50.00	209.46	26.21
Dispon ible	71.30	10.00	100.0	40.63	-	100.0	321.93	40.28
Total	130.0	139.16	100.0	180.0	50.00	200.0	799.16	100.0

Nota: Las razones sociales de los operadores señalados en la Tabla 4 son las siguientes: Telcel (Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V.) y Grupo AT&T (AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V., AT&T Conecta de México, S. de R.L. de C.V. y Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V.)

1. Los MHz ponderados por población, incluyendo los totales, se redondean a dos decimales, por lo que las sumas totales en este cuadro pueden no coincidir en todos los casos.
2. Como espectro disponible se considera el espectro que se encuentra contemplado en el PABF 2019 a 2026, correspondiente a las Bandas mencionadas.
A finales de 2022, Grupo AT&T renunció a 3 MHz en la Zona Metropolitana del Valle de México y Zona Metropolitana de Guadalajara en la Banda 850 MHz, y a 10 MHz en la región 1 y 2 en la Banda AWS. Sin embargo, ese espectro no se considera como disponible, pues no está contemplado en ningún PABF o no se incluye para uso comercial.
3. Los datos han sido ponderados por población (considerando el Censo 2020) para obtener un número equivalente comparable a nivel nacional. Para la Banda PCS, Banda AWS y Banda 2.5 GHz se contempla el espectro radioeléctrico al que renunció Telefónica, Grupo AT&T y TV Zac, S.A. de C.V.
4. En la banda de 3.5 GHz, se consideran los 50 MHz con los que cuenta AT&T, considerando la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, en el R.A. 87/2022 en relación con el juicio de amparo 499/2019.
5. Se incluye la Banda 2.3 GHz y la Banda 3.5 GHz en virtud que se encuentran contempladas en el PABF 2026 para el Servicio de Provisión de Capacidad para Redes de Radiocomunicación Inteligentes. En particular, la Banda de 2.3 GHz se contempla para uso comercial, privado, social y público y la Banda de 3.5 GHz para uso comercial y privado.



5.3. Límite de Participación de un mismo GIE en la Licitación

Con la finalidad de evitar efectos contrarios a la competencia económica y a la libre concurrencia en el desarrollo de la Licitación, el límite de acumulación de espectro aplicará para todos los integrantes de un mismo GIE.

Las personas físicas o morales que formen parte de un mismo GIE solo podrán presentar una Manifestación de Interés por conducto de cualquiera de ellas.

Para lo anterior, la persona física o moral que manifieste interés deberá llevar a cabo la declaración de que es la única de su GIE que manifiesta interés en la Licitación, conforme a lo establecido en el Apéndice D1 de las Disposiciones Marco.

6. Valor Mínimo de Referencia

Para los Bloques objeto de la Licitación, la Comisión ha establecido los VMR correspondientes en el Apéndice B1 de las presentes Bases de Licitación, según los siguientes casos:

- i) Por cada Bloque con cobertura por Región Industrial, y
- ii) Para los Bloques con cobertura por Polígono, el VMR por km^2 en cada Región Industrial, considerando 20 MHz y 10 (diez) años de vigencia.¹⁰

Ahora bien, el valor total del VMR en caso de un Bloque con cobertura por Polígono se establecerá dentro del Listado de Polígonos, conforme al numeral 4.4 de las presentes Bases de Licitación.

7. Garantías de Seriedad

El Interessado deberá presentar al menos una Garantía de Seriedad conforme a lo establecido en el artículo 73 de las Disposiciones Marco, apegándose al formato establecido en el Anexo A de las presentes Bases de Licitación.

Específicamente, el Interessado podrá entregar:

¹⁰ Si bien, el valor mínimo de referencia corresponde al valor de 1 km^2 , si los interesados proponen polígonos con una extensión menor o igual a 1 km^2 , estos pagarán el valor de 1 km^2 . Para polígonos de mayor tamaño, pagarán lo proporcional a la superficie del polígono.



1. Una carta de crédito *stand-by* que respalde la totalidad de las Ofertas que pretenda presentar durante el PPO, o
2. Una carta de crédito *stand-by* por cada Región Industrial o Polígono en el que pretenda presentar Ofertas durante el PPO.

No estará permitido entregar una carta de crédito de *stand-by* que respalde las Ofertas en 2 o más Regiones Industriales o Polígonos de manera agrupada, a menos de que soporte la totalidad de las Ofertas en dichas zonas, de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del párrafo previo.

Conforme a lo establecido en el artículo 76 de las Disposiciones Marco, el Interesado deberá presentar su representación digital íntegra. **La carta de crédito *stand-by* original, bajo ninguna circunstancia, deberá perforarse, foliarse ni rubricarse.**

7.1. Monto

El monto total de la carta de crédito *stand-by* deberá cubrir al menos el 100% (cien por ciento) del VMR de los Bloques de interés que se presenten en la Tabla 3 del numeral 4.6.1 de las presentes Bases de Licitación.

Además, cada Interesado en participar en el PPO deberá asegurarse de que su carta de crédito *stand-by* no sea inferior al 50% (cincuenta por ciento) de la Oferta que presentará en el PPO por dichos Bloques. El Interesado deberá considerar que la imposibilidad de actualizar la Garantía de Seriedad durante el PPO puede limitar el monto máximo de las Ofertas que podrá presentar en el mismo.

Durante la evaluación de las Ofertas, la Comisión revisará el monto de las cartas de crédito *stand-by* de cada Participante en relación con el monto de sus Ofertas presentadas. En caso de que el monto de las cartas de crédito *stand-by* no cumplan con lo establecido en el párrafo anterior, dichas Ofertas no podrán ser determinadas como Ofertas Válidas y serán descartadas.

7.2. Vigencia

La carta de crédito *stand-by* deberá tener una vigencia mínima al 30 de septiembre de 2027.

7.3. Actualización



En la presente Licitación no se permite, bajo ninguna circunstancia, la actualización de la Garantía de Seriedad durante el PPO, por lo que una vez que sea entregada a la Comisión, conforme a lo establecido en el Calendario de Actividades y el artículo 76 de las Disposiciones Marco, ésta no podrá ser sustituida para efectos de dicho procedimiento. Por lo tanto, el Interesado es responsable de cumplir con lo dispuesto en el numeral 7.1 de las presentes Bases de Licitación al momento de establecer el monto de la Garantía de Seriedad respectiva.

La actualización de la Garantía de Seriedad se realizará únicamente para el caso en el que el Participante Ganador haya optado por el diferimiento del otorgamiento y entrega del título o títulos de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial y, en su caso, del título de Concesión Única para Uso Comercial.

En ese caso, el Participante Ganador deberá presentar la actualización de la Garantía de Seriedad correspondiente a la totalidad de los Bloques cuyo otorgamiento de títulos de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial se busque diferir. Esta actualización de la Garantía de Seriedad implica la entrega física en el Domicilio de la Comisión de una nueva carta de crédito *stand-by*, la cual deberá apegarse al formato establecido en el Anexo B de las Bases de Licitación y también estará sujeta a confirmación por parte de la Comisión con la institución bancaria emisora para considerarse como válida.

Para la entrega de la actualización de la Garantía de Seriedad, el Participante Ganador deberá presentar su representación digital íntegra a través de la Plataforma dentro del plazo establecido en el Calendario de Actividades y posteriormente entregar físicamente la original en el Domicilio de la Comisión en la fecha y hora que le sea asignada. La versión física deberá guardar plena identidad con la cargada digitalmente. **La carta de crédito *stand-by* original, bajo ninguna circunstancia, deberá perforarse, foliarse ni rubricarse.**

7.4. Monto en la actualización de la Garantía de Seriedad, en el caso de diferimiento de la entrega del título o títulos de concesión

El monto total de la carta de crédito *stand-by* se indicará en el Acta de Fallo y corresponderá al 100% (cien por ciento) de la Contraprestación de los Bloques objeto del diferimiento de entrega de títulos de concesión, considerando además la estimación de inflación establecida en los Pre-Criterios Generales de Política Económica¹¹ correspondiente al plazo de diferimiento establecido en el Acta de Fallo.

¹¹ Disponible en: https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Paquete_Economico_y_Presupuesto



7.5. Vigencia en la actualización de la Garantía de Seriedad en el caso de diferimiento de la entrega del título o títulos de concesión

La carta de crédito *stand-by* deberá tener una vigencia de, por lo menos, 40 (cuarenta) días hábiles posteriores a la fecha de otorgamiento del título de concesión establecida en el Acta de Fallo.

7.6. Actualización de la Garantía de Seriedad utilizada para el diferimiento de la entrega del título o títulos de concesión

La Garantía de Seriedad utilizada para el diferimiento del título o títulos de concesión no podrá ser actualizada nuevamente, por lo que una vez que sea entregada físicamente a la Comisión, conforme a lo establecido en el Calendario de Actividades y el artículo 78 en relación con el 76 de las Disposiciones Marco, ésta no podrá ser sustituida. Por lo tanto, el Participante Ganador es responsable de cumplir con lo dispuesto en el numeral 7.1 de las presentes Bases de Licitación al momento de establecer el monto de la Garantía de Seriedad respectiva.

8. Causales de pérdida de calidad de Interesado y descalificación de los Participantes y Participantes Ganadores

Las causales de pérdida de calidad de Interesado, así como la descalificación de los Participantes y Participantes Ganadores se apegará, en todo momento, a lo establecido en el Título Quinto de las Disposiciones Marco.

En caso de que la Comisión advierta indicios de cualquiera de las conductas enunciadas en los artículos 10 fracción I a VI, 11, párrafo segundo, 85 fracción II, 86 fracciones II y VIII, 90; así como 117 fracción II de las Disposiciones Marco, dará vista a la CNA. Lo anterior, con independencia de las consecuencias previstas en relación con dichos artículos.

9. Declaratoria de Licitación desierta

Los motivos para declarar desierto los Bloques, así como la declaratoria de Licitación desierta, se apegarán a lo establecido en el Título Sexto, Capítulo VI de las Disposiciones Marco.

10. Uso y vigencia de la Concesión



10.1. Uso de la Concesión de Espectro Radioeléctrico

El espectro que se obtenga a través de la Licitación deberá ser utilizado exclusivamente para la prestación del Servicio de Provisión de Capacidad para Redes de Radiocomunicaciones Inteligentes.

En caso de que la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial que se otorgue con motivo de esta Licitación sea objeto de cesión o arrendamiento, ésta únicamente podrá emplearse para prestar el Servicio de Provisión de Capacidad para Redes de Radiocomunicaciones Inteligentes.

Adicionalmente, se deberá observar el principio de neutralidad tecnológica, con el fin de fomentar la innovación y el desarrollo de la industria.

Asimismo, el Concesionario deberá sujetarse en todo momento a lo establecido en el Título Sexto, Capítulo I de las Disposiciones Marco.

10.2. Vigencia de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial

La Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, tanto para Bloques con cobertura por Polígono como para Bloques con cobertura por Región Industrial, que se otorgue con motivo de esta Licitación, tendrá una vigencia de 10 (diez) años contados a partir del otorgamiento del título de concesión.

La vigencia podrá prorrogarse en los términos que establezca la Ley.

10.3. Vigencia de la Concesión Única para Uso Comercial

El título de Concesión Única para Uso Comercial que, en su caso, se otorgue, tendrá una vigencia de 30 (treinta) años, contados a partir de su otorgamiento.

La vigencia podrá prorrogarse en los términos que establezca la Ley.

11. Disposiciones generales

11.1. Pago de Derechos



Los Interesados deberán realizar el pago de Derechos establecido en el artículo 173, apartado A, fracción I de la Ley Federal de Derechos, previo a la entrega de la información y documentación establecida en el Apéndice D2 de las Disposiciones Marco.

Para tal efecto, la DGLE les enviará la Hoja de Ayuda a través de la Plataforma dentro del periodo establecido en el Calendario de Actividades. Asimismo, para una pronta identificación del pago, los Interesados podrán enviar a la DGLE el comprobante de pago correspondiente a través de la Mesa de Ayuda, señalando su Folio Único.

11.2. Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico

El pago de la Contraprestación establecido en el artículo 52 de las Disposiciones Marco, de los Derechos y, en su caso, de los Derechos por cada título adicional referidos en los artículos 93 y 95 de dicho instrumento, son independientes del pago de los derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que, en su caso, establezca la Ley Federal de Derechos.

11.3. Mesa de Ayuda

La Mesa de Ayuda se encontrará disponible a través de la dirección de correo electrónico institucional que se publique en el Portal de Internet de la Comisión el mismo día de la publicación de la Convocatoria y las Bases de Licitación, y se encontrará habilitada para:

- i. Realizar únicamente las actividades así previstas en las Disposiciones Marco, las Bases de Licitación o aquellas que determinen la DGLE o el Pleno de la Comisión;
- ii. En su caso, enviar avisos e información relacionados con la Licitación, y
- iii. Brindar apoyo de carácter orientativo.

La orientación o soporte que, en su caso, se brinde por este medio, no modificará lo establecido en las Disposiciones Marco ni en las Bases de Licitación y no será vinculante para la Comisión.

11.4. Representantes legales y autorizados

11.4.1. Representantes legales



Los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores podrán actuar por sí o por medio de representantes legales, para lo cual deberán aceptar, presentar y firmar, a través de la Plataforma, la información y documentación requerida en el Apéndice D3 de las Disposiciones Marco.

En el caso de personas morales, es obligatorio designar al menos un representante legal en la Manifestación de Interés y contar con uno en todo momento durante la Licitación, siendo éste el facultado para llevar a cabo los actos del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de las Disposiciones Marco.

El mecanismo y requisitos para su designación y revocación, se establecen en el Título Segundo, Capítulo I, Sección II de las Disposiciones Marco.

11.4.2. Autorizados

Los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores, así como sus representantes legales, podrán autorizar, conforme al artículo 14 de las Disposiciones Marco, a las personas que estimen convenientes para realizar, bajo su estricta responsabilidad, las siguientes actividades:

- a) entregar o recibir físicamente documentación o valores;
- b) oír y recibir notificaciones, de manera física o a través de la Plataforma;
- c) consultar expedientes;
- d) leer avisos y mensajes a través de la Plataforma, y
- e) responder mensajes a través de la Plataforma.

Para efectuar dicha autorización, deberán presentar y firmar en la Plataforma la información y documentación prevista en el Apéndice D4 de las Disposiciones Marco.

El mecanismo y requisitos para su designación y revocación se establecen en el Título Segundo, Capítulo I, Sección II de las Disposiciones Marco.

11.5. Aviso de privacidad



La Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, a través de la DGLE tratará los datos personales de los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En ese sentido, en términos de los artículos 20, 21 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como 15 y 26 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público y 127 de las Disposiciones Marco, se ponen a disposición de los titulares de datos personales, los siguientes avisos, en los que podrán conocer las finalidades para las que serán utilizados sus datos personales.

Aviso de Privacidad Integral de las “Licitaciones Públicas de Espectro Radioeléctrico y Recursos Orbitales”. Disponible en la siguiente liga electrónica:

- <https://portal.crt.gob.mx/docs-bin/transparencia/avisos-de-privacidad/Aviso-de-Privacidad-Integral-Licitaciones-Publicas-de-Espectro-Radioelectrico-y-Recursos-Orbitales.pdf>

Aviso de Privacidad Simplificado de las “Licitaciones Públicas de Espectro Radioeléctrico y Recursos Orbitales”. Disponible en la siguiente liga electrónica:

- <https://portal.crt.gob.mx/docs-bin/transparencia/avisos-de-privacidad/Aviso-de-Privacidad-Simplificado-Licitaciones-Publicas-de-Espectro-Radioelectrico-y-Recursos-Orbitales.pdf>